

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 0822
5 de Abril de 2016

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES,
PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2917 del 25 de Septiembre de 2015, la persona jurídica **CONSTRUCTORA GUAITIPAN SAS** identificada con NIT 900.731.618-2, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION DE UNA OBRA DE MITIGACION AMBIENTAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALMAGUER, EN EL BARRIO PANORAMA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO.**

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Cámara de Comercio, Planos y memorias de cálculo, certificado de Libertad y Tradición del predio, documento denominado Diseño de obras de mitigación conjunto residencial Torres de Almaguer, estudio de Geotecnia, escrituras del predio.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No.98606 del 30 de Septiembre de 2015, de tal manera que mediante radicado No. 3341 del 28 de Octubre de 2015, el interesado solicita un prórroga para l presentación de lo requerido por lo cual mediante oficio No. 20153400001251 este despacho le otorga la prórroga solicitada en tal sentido mediante radicados 20153400020712 del 4 de Diciembre de 2015, 20153400027772 del 15/12/2015 y 20153400035512 del 28 de Diciembre de 2015 el interesado allega la documentación solicitada.

Teniendo en cuenta que durante la inspección se observó la construcción de obras urbanísticas dentro de la zona de ronda del zanjón, objeto de ocupación de obras de mitigación ambiental, los acompañantes de la visita manifiestan que mediante Acto Administrativo la Autoridad Ambiental determinó como zona de ronda en el predio Villa Andrea un franja de 5 metros medidos a partir de la cota máxima de inundación, de acuerdo a un estudio de Determinación de Ronda Hídrica, por lo cual se le solicita en la visita allegar el documento en mención a la Dirección Territorial Sur.

Mediante radicado 20163400052592, el 22 de Marzo de 2016 es radicado en la Dirección Territorial Sur de la CAM, la Resolución 1940 del 21 de Agosto de 2015, por la cual se determina la ronda hídrica en la zona urbana de drenaje afluente del río Guarapas en el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

predio Villa Andrea identificado con matrícula inmobiliaria 206-66582 del municipio de Pitalito Huila, la cual fue expedida por la Dirección General de la CAM.
Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 223 del 1 de Abril de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 18 de Marzo de 2016, se realiza la respectiva visita al predio Villa Andrea ubicado en el Barrio Panorama del municipio de Pitalito y en donde actualmente se está desarrollando el proyecto urbanístico conocido comercialmente como Torres de Almaguer.

El predio es limitado en un costado por un zanjón, sobre el cual se construyeron unos trinchos como obra de mitigación de riesgo por erosión debido a que en el proceso constructivo del proyecto urbanístico Torres de Almaguer como fue la excavación para cimentar las obras, el material resultante fue dispuesto sobre la ladera de protección del zanjón.

Es pertinente indicar que la Dirección Territorial Sur ya había realizado visitas de inspección al sitio de interés del presente permiso, puesto que se atendió una denuncia por la invasión de zona de ronda mediante radicado 301 del 6 de Febrero de 2015 en donde se pudo evidenciar que se estaba realizando una excavación dentro de la zona de ronda y que el material producto de esta actividad fue dispuesto sobre la ladera protectora de un zanjón que bordea un lado del lote en donde se está desarrollando el proyecto Urbanístico Torres de Almaguer.

De igual manera es importante citar que el 19 de Agosto de 2015, se realizó una nueva visita con el apoyo del geólogo Jersahin Lamilla Galindo contratista de la CAM y en consecuencia emitió concepto técnico indicando como conclusiones y recomendaciones las siguientes, entre otras:

Se encontró en el lugar visitado una situación de riesgo por la amenaza que presenta un fenómeno de inestabilidad de una ladera, a causa de la colocación sobre la misma de material extraído en la adecuación del lote cercano.
Igualmente se observó, que con el fin de controlar el fenómeno de inestabilidad, se ha invadido la ronda de una fuente hídrica, con la construcción de unas estructuras (trinchos) y que han afectado la misma fuente, destruyendo parte de una plantación de guadua sobre el centro del zanjón.
Se recomienda la elaboración de un estudio geotécnico que permita diseñar y ejecutar obras de reducción del riesgo sobre la zona afectada por los fenómenos de remoción en masa evidenciados, sin afectar la fuente hídrica.
Acorde con su competencia, la dirección Territorial Sur (DTS) de la CAM deberá adelantar gestiones legales contra quien sea responsable no solo de generar la situación de riesgo por sobrecargar la ladera que bordea el zanjón en el lugar visitado, sino que también, acorde a la normatividad vigente, determinar responsabilidades y establecer acciones a seguir por la invasión de la ronda del zanjón y las afectaciones a la vegetación del mismo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Durante la visita se encontró que la obra de mitigación que corresponde a unos trinchos construidos sobre la zona de ladera ya fue concluida y están cubiertos por vegetación que corresponde a gramíneas, por lo cual no fue posible establecer el estado final de la obra de mitigación.

Se realizó verificación de la siguiente documentación existente dentro del trámite como:

- Diseño obras de mitigación conjunto residencial Torres de Almaguer, elaborado por el Ingeniero Civil, Especialista en Ingeniería Ambiental Luis Fernando Velasco Velasco con Matricula Profesional 63202-27561 QND, en cual indica la pertinencia de construir trinchos como obra de mitigación de un talud conformado por material de descapote.
- Plano denominado Detalle de Trinchos Metálicos Contención, diseñado por el Arquitecto Luis Daza Peralta con matricula profesional A25482007-80099412 CPNAA.
- Estudio de Geotecnia Construcción Conjunto residencial Torres de Almaguer, realizado por Suelos, Concretos y Asfaltos Limitada "SUCOAS LTDA", firmado por el Ingeniero Civil Javier Conde Gutiérrez identificado con cedula 12.187.320, matrícula profesional 25202-15389 CND. Entre las conclusiones y recomendaciones define el termino estabilización y presenta alternativas de estructuras de control de masas en movimiento, entre ellas las trincheras, indicando como ventaja que sirven al mismo tiempo para controlar las lluvias y como desventaja que los cantos fácilmente pasan por encima.

2. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita al predio Villa Andrea identificado con matricula inmobiliaria 206-66582, se observó que las estructuras de mitigación ambiental dentro del conjunto Torres de Almaguer ya fueron construidas en su totalidad y a su vez estas se encuentran cubiertas por gramíneas de alto porte.

Teniendo en cuenta que el diseño y construcción de la obra de mitigación tipo trinchos construida en el predio Villa Andrea, obedece a los Estudios de Geotecnia Construcción Conjunto residencial Torres de Almaguer, realizado por Suelos, Concretos y Asfaltos Limitada "SUCOAS LTDA", firmado por el Ingeniero Civil Javier Conde Gutiérrez identificado con cedula 12.187.320, matrícula profesional 25202-15389 CND, así mismo al Diseño de obras de mitigación conjunto residencial Torres de Almaguer, elaborado por el Ingeniero Civil, Especialista en Ingeniería Ambiental Luis Fernando Velasco Velasco con Matricula Profesional 63202-27561 QND, y al Plano denominado Detalle de Trinchos Metálicos Contención, diseñado por el Arquitecto Luis Daza Peralta con matricula profesional A25482007-80099412 CPNAA, se presume que la obra ubicada sobre ala margen protectora izquierda (aguas abajo) es funcional en la mitigación de riesgo principalmente por erosión e inundación, por lo cual se conceptúa que es VIABLE otorgar el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos desde el punto de vista técnico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER realizada inicialmente en el periódico OLE MI DIARIO el día 4 de Febrero de 2016 radicado en la CAM con número 20163400020662 del día 5 de Febrero de 2016. Considerando que este medio de comunicación no es de circulación regional ni nacional mediante oficio 20163400015241 del 10 de Febrero de 2016 esta Autoridad Ambiental requirió realizar de nuevo una publicación en un periódico que cumpliera con el área de circulación, en consecuencia es publicado el HACE SABER el día 1 de Marzo de 2016 en el Diario El Espectador y radicado con numero 20163400040852 el 3 de Marzo de 2016. Así mismo, se publicó el HACE SABER en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la persona jurídica **CONSTRUCTORA GUAITIPAN SAS** identificada con NIT 900.731.618-2, para el proyecto **CONSTRUCCION DE UNA OBRA DE MITIGACION AMBIENTAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALMAGUER, EN EL BARRIO PANORAMA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, ubicado en el predio Villa Andrea identificado con matricula inmobiliaria 206-66582, Barrio Panorama, zona urbana del municipio Pitalito- Departamento del Huila. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la Construcción de trinchos como obra de mitigación de un talud conformado por material de descapote, el cual tiene una longitud de 9 metros lineales de acuerdo a los planos entregados por el solicitante, construidos en las coordenadas X779837- Y695770 a 1311 msnm, sobre la margen protectora del cauce izquierda en sentido de aguas debajo del zanjón que bordea un lado del lote en donde se está desarrollando el proyecto Urbanístico Torres de Almaguer, conforme a los diseños presentados en la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de forma Permanente y que las obras están culminadas, se otorga como plazo Un año para adelantar por parte del interesado las actividades constructivas a lugar.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la ocupación del cauce, playas y lechos, estén considerados o no dentro de los documentos técnicos entregados dentro del trámite de permiso ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de tres meses, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaleas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: La persona jurídica **CONSTRUCTORA GUAITIPAN SAS** identificada con NIT 900.731.618-2, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1940 del 21 de Agosto de 2015 por la cual se determina la ronda hídrica en la zona urbana de drenaje afluente del río Guarapas en el predio Villa Andrea.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario del presente permiso debe acatar y cumplir las conclusiones y recomendaciones señaladas en los Estudios de Geotecnia Construcción Conjunto residencial Torres de Almaguer y Diseño de obras de mitigación conjunto residencial Torres de Almaguer.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario del presente permiso debe ser garante de las condiciones necesarias para que la obra de mitigación ambiental "Trinchos" sea funcional y mitigue el riesgo de desastres ambientales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Compensar los impactos ambientales mediante la entrega a la Dirección Territorial sur de la CAM de 1.000 plántulas de especies tales como roble, palma de cera, maco, manzano de montaña y amarillo, material que será entregado a las comunidades para procesos de reforestación en las diferentes fuentes hídrica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS FABIAN**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

GETIAL CHAVES identificado con cédula No. 18.126.476 expedida en Mocoa Putumayo, quien actúa en calidad de gerente de la persona jurídica **CONSTRUCTORA GUAITIPAN SAS** identificada con NIT 900.731.618-2, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3.007/ 2015
Proyecto: Lorena CR

Revisó: jurídico